

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Savinón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 53-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Pagán, sobre la venta de un solar en Los Alcarrizos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 53-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor Carlos A. Pagán.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. HENRY GARRIDO, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS A. PAGAN, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 179.48 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1, del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Pueblo Nuevo, Los Alcarrazos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$35,896.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1250

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado de profesión, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.9-98, de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor CARLOS A. PAGAN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de New York, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0766211-6, debidamente representado por el señor JULIO ALBERTO MONTES DE OCA SANTIAGO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0869110-6; se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS A. PAGAN, quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 179.48 metros cuadrados dentro de la Parcela No.1, del Distrito Catastral, No.12, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Pueblo Nuevo, Los Alcarrazos, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de RD\$35,896.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, suma que EL COMPRADOR justifica que ha pagado mediante el recibo No.18480, de fecha 25 de febrero de 1998, expedido por la oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.352, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

En representación de
CARLOS A. PAGAN

JULIO ALBERTO MONTES DE OCA SANTIAGO

YO, **LICDA. LUCILA AMPARO NÚÑEZ SANTOS**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los

señores **DR. HENRY GARRIDO Y JULIO ALBERTO MONTES DE OCA SANTIAGO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe a la misma crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LICDA. LUCILA AMPARO NÚÑEZ SANTOS,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Vicepresidente en Funciones

Angel Dinocrate Pérez y Pérez
Secretario Ad-Hoc

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la

Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 54-00 que aumenta el monto de las pensiones del Estado de que disfrutaban los señores Luis Arcadio Castillo, Enrique Gil Castillo Peña y Dalma Miniño viuda Franjul.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 54-00

CONSIDERANDO: Que los señores profesores Luis Arcadio Castillo y Enrique Gil Castillo Peña, así como la ex-legisladora, Dalma Miniño viuda Franjul, fueron servidores públicos que desempeñaron sus funciones dentro de un marco de honestidad, capacidad y gran dedicación a sus labores.

CONSIDERANDO: Que los ingresos por concepto de pensiones que devengan en la actualidad no se corresponden con los requerimientos mínimos que les permitan sufragar los gastos indispensables para el mantenimiento propio y de sus respectivas familias.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por todas aquellas personas que han disminuido su energía por su encomiable labor, desarrollada en la administración pública, por lo que entendemos que son merecedores de un aumento en la pensión del Estado que perciben hoy día.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se aumentan a RD\$8,000.00 mensuales las pensiones del Estado que perciben actualmente los señores Luis Arcadio Castillo y Enrique Gil Castillo Peña; igualmente se aumenta a RD\$15,000.00 mensuales la pensión del Estado que percibe la ex-senadora Dalma Miniño viuda Franjul en el período 1974-1978.